

Informe 34/96-E

**Revisión de préstamos y avales
del Instituto Catalán del Crédito
Agrario**

Ejercicios 1993, 1994 y 1995



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 13 de febrero de 1997, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor (e.f.), Sr. D. Manuel Cardeña Coma, con la asistencia de los síndicos Srs. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Eudald Travé Montserrat, y D. Xavier Vela Parès, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el síndico Sr. D. Eudald Travé Montserrat, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 34/96-E relativo a la revisión de préstamos y avales del Instituto Catalán del Crédito Agrario, ejercicios 1993, 1994 y 1995.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Objetivo y alcance	7
1.1.2. Metodología y limitaciones	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Criterios y condiciones de concesión de las operaciones activas	8
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	12
3. CONCLUSIONES	18
3.1. OBSERVACIONES	18
3.2. RECOMENDACIONES	20
4. ALEGACIONES	20

ABREVIATURAS

MPTA: millones de pesetas

PTA: pesetas

ICCA: Instituto Catalán del Crédito Agrario

DARP: Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAECA: Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objetivo y alcance

El objetivo del presente informe es la fiscalización puntual de la concesión de los préstamos y avales del Instituto Catalán del Crédito Agrario (ICCA), de acuerdo con las funciones atribuidas a la Sindicatura de Cuentas por los artículos 2 y 11 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

La fiscalización se refiere al aspecto siguiente:

- **Legalidad.** Revisar que el organismo haya cumplido, durante los ejercicios 1993, 1994 y 1995, la normativa aplicable en la concesión y formalización de los préstamos y avales otorgados.

1.1.2. Metodología y limitaciones

A fin de llevar a cabo la fiscalización del Instituto Catalán del Crédito Agrario se ha verificado y analizado toda la documentación que se ha facilitado a petición de la Sindicatura y se han efectuado todas las pruebas que han sido necesarias para la elaboración del presente informe, comprobando el cumplimiento de los aspectos legales que le son de aplicación y analizando los aspectos de gestión objetivo de este informe.

No se han encontrado restricciones al alcance del trabajo impuestas por el ente fiscalizado, que ha colaborado en nuestro trabajo, ni por las circunstancias de su despliegue.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

La Sindicatura de Cuentas aprobó el día 6 de octubre de 1993 el informe de fiscalización número SCF-07 E/1993, sobre la actividad del Instituto Catalán del Crédito Agrario de los ejercicios 1984 a 1992.

Por otro lado, la Sindicatura de Cuentas ha realizado un informe de fiscalización que recoge todos los aspectos contables, legales y de gestión del ICCA durante los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

En el mencionado informe se detallaron los antecedentes, las funciones y los órganos de gobierno, es por eso que en este informe no se detallan estos puntos.

Los criterios y condiciones de las operaciones activas vigentes actualmente se presentan a continuación, dada su significación para el seguimiento del presente informe.

1.2.1. Criterios y condiciones de concesión de las operaciones activas

El Instituto Catalán del Crédito Agrario tiene, entre sus principales funciones, la concesión de préstamos y avales como instrumento de la política crediticia y de la política agraria del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Esta función, establecida por la Ley 4/1984, de 24 de febrero, de creación del ICCA y desarrollada por el Decreto 52/1989, de 7 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento del Instituto, se ha ido perfilando en el transcurso de los años dado que los medios disponibles, la normativa aplicable y la experiencia del personal adecuado se han ido mejorando desde la creación del Instituto. Un análisis global de la política de concesión de préstamos y avales debe tener necesariamente en cuenta esta evolución.

En la descripción de procedimientos, que se presenta a continuación, se detallan los criterios generales básicos seguidos por el Instituto. No obstante, las excepciones que se producen en los diferentes años se analizan de forma individualizada para cada ejercicio en el apartado 2 del presente informe.

1.2.1.1. Criterios básicos de distribución de las operaciones activas

Los criterios básicos de distribución de las operaciones activas son fijados anualmente por el Consejo Ejecutivo. El Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 7 de febrero de 1995, vigente a la fecha del informe, establece los criterios siguientes:

- A) Las operaciones activas, los préstamos, los créditos y los avales, propias del Instituto pueden ser de dos tipos:
 - Operaciones preferentes: son las que tienen sus condiciones fijadas por Decreto, Orden de Presidencia a propuesta conjunta de los Departamentos de Economía y Finanzas y de Agricultura, Ganadería y Pesca o Acuerdo del Gobierno.
 - Operaciones de financiación general: son las que el Instituto concierte para hacer frente a iniciativas de modernización y desarrollo agrario, viables económica y financieramente, en el marco que establece el artículo 3 de la Ley 4/1984 y que no puedan acogerse a las líneas de financiación preferentes.
- B) Todas las operaciones activas, tanto preferentes como de financiación general, del Instituto destinadas a la financiación de actividades agrarias deben ser coherentes con la política agraria que determine el Gobierno y, por tanto, requieren un informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- C) Las condiciones económicas de todas las operaciones crediticias se determinan de forma que se mantenga el principio de equilibrio financiero del Instituto.

- D) Las operaciones de financiación general están sometidas a las condiciones generales que fija el Departamento de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 4/1984, de creación del ICCA.

1.2.1.2. Condiciones generales de las operaciones activas

La Resolución del Consejero de Economía y Finanzas de cada ejercicio establece las condiciones generales de las operaciones activas del Instituto. La Resolución vigente a la fecha del informe es de 24 de abril de 1995 y fija las siguientes condiciones generales de las operaciones activas del ICCA:

- 1º Los préstamos se destinarán al cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 4/1984, de 24 de febrero, y en el artículo 3 del Decreto 52/1989, de 7 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento del Instituto. Las solicitudes de financiación de capital circulante o bien de refinanciación de deudas requerirán la autorización del Gobierno.

No será necesaria esta autorización cuando la refinanciación sea de un préstamo o crédito concertado simultáneamente a la presentación de la solicitud en el Instituto Catalán del Crédito Agrario, entendiendo que la existencia de una prefinanciación por parte de otras entidades no obliga al Instituto a la concesión de préstamos.

- 2º EL importe máximo de cada operación individual de préstamo no podrá ser superior a 150 MPTA ni superar el 70% de la inversión total prevista en el proyecto. Los préstamos por importe superior o que financien un porcentaje superior al 70% de la inversión requerirán la autorización del Gobierno.
- 3º El plazo máximo de amortización de los préstamos será de 15 años. Podrá establecerse un periodo de carencia de amortización del principal no superior a 3 años.
- 4º En las operaciones de financiación general y en las de financiación preferente en las que la regulación específica no determine el tipo de interés nominal a aplicar, será la Comisión de Créditos del Instituto quien establecerá el tipo de interés nominal de estos préstamos teniendo en cuenta que en las operaciones de financiación preferente, el tipo de interés nominal menos la subvención al tipo de interés que pueda otorgar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca será como mínimo del 4% anual.

El Instituto podrá realizar operaciones activas a tipo de interés variable.

- 5º
- 5.1 El Instituto aplicará una comisión de apertura del 0,50% del importe del préstamo, que se hará efectiva simultáneamente a la entrega total o parcial del préstamo.

La comisión de apertura no se aplicará en los préstamos que el Instituto conceda o instrumente para:

- a) financiar obras clasificadas como complementarias por la legislación agraria vigente.
- b) paliar pérdidas como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos y otras situaciones excepcionales.

5.2 Adicionalmente se aplicará una comisión de estudio máxima del 0,20% del importe solicitado. La concreción de esta comisión corresponde a la Junta de Gobierno, la cual podrá establecer igualmente las excepciones que crea oportunas.

- 6º En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del prestatario, el Instituto aplicará las cantidades vencidas y no satisfechas, un interés de demora que se fija en un mínimo de 6 puntos porcentuales por encima del tipo de interés nominal vigente de la operación. El tipo de demora mínimo aplicable a los préstamos de obras complementarias será del 18,5% anual.
- 7º Los avales que puede otorgar el Instituto serán siempre de carácter financiero y ante entidades financieras, privadas o públicas. El aval podrá ser de primer o segundo grado. En ningún caso se garantizarán los intereses de demora producidos por el incumplimiento de obligaciones de los avalados.
- 8º EL importe máximo de cada operación de aval no podrá superar el 10% de la capacidad total por avales autorizada cada año en la Ley de Presupuestos de la Generalidad. Los avales por importes superiores requerirán la autorización del Gobierno.
- 9º Los avales concedidos por el Instituto Catalán del Crédito Agrario acreditarán una comisión mínima del 1% y máxima del 2% anual de la cuantía avalada liquidable semestralmente sobre los saldos vivos del principal. Adicionalmente, el Instituto podrá facturar al beneficiario una comisión de estudio máxima del 0,20% del importe avalado.
- 10º Todas las operaciones de préstamo y aval reguladas en esta resolución se efectuarán siempre en pesetas.
- 11º Todos los gastos de formalización de las operaciones de préstamo y de aval concedidas por el Instituto serán a cargo de los beneficiarios.
- 12º Las garantías pedidas por el Instituto Catalán del Crédito Agrario para los préstamos y avales que otorgue, podrán ser cualquiera de las admitidas en derecho y serán determinadas por el Instituto en cada caso.

- 13º El Instituto comunicará por escrito al solicitante la aprobación o denegación de la operación.

1.2.1.3. Procedimiento de concesión

El procedimiento empleado por el Instituto puede cambiar según los diferentes tipos de préstamos, no obstante las características técnicas comunes se detallan a continuación:

A) Solicitud: Si son préstamos regulados para daños catastróficos, en la mayoría de los casos se hacen en impresos normalizados a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca. El resto de los préstamos pueden ser presentados por el Departamento o directamente al Instituto. En este último caso requieren, también, un informe favorable del Departamento, conforme el préstamo se destina a operaciones de financiación coherentes con la política agraria del Gobierno.

B) Estudio: El ICCA, al recibir la solicitud, realiza un estudio que comprende dos tipos de documentación:

- a) documentación económica: documentación sobre la capacidad de la persona, física o jurídica, para devolver este préstamo. Puede incluir una parte o la totalidad de la información siguiente:
- estudios internos sobre la capacidad económica del beneficiario.
 - balances, estudios de endeudamiento financiero, previsiones de pago, valoraciones de las garantías, documentación sobre otros préstamos dispuestos por el beneficiario, etc.
 - si procede, el informe de la sociedad *Vives & Munte, SA*, o de otras entidades, sobre patrimonio mobiliario, notas simples del registro mercantil, actividad, ingresos, incidencias judiciales y financieras, relación con sus bancos, etc.
- b) documentación jurídica: incluye la documentación justificante de la capacidad económica y propiedades del beneficiario. Puede incluir cualquiera de los detalles siguientes:
- documentación acreditativa de poderes, como actas de Juntas o escrituras.
 - documentación acreditativa de propiedad, como notas simples del registro mercantil o escrituras.
 - otra documentación, como declaraciones de impuestos, seguros, informes de cooperativas, cofradías u otra documentación jurídica.

La amplitud del estudio varía según el tipo de préstamo, el fin y su importe.

C) Aprobación: El ICCA tiene una Comisión de Créditos delegada de la Junta de Gobierno, tal como permite el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley 4/1984, de creación del Instituto.

Esta comisión estudia, aprueba o deniega y fija las condiciones, dentro de los márgenes autorizados por la normativa, de los préstamos y avales concedidos por el Instituto.

La Junta de Gobierno es informada mensualmente de los préstamos y avales concedidos, de los préstamos en fase de estudio, de las denegaciones y de las renunciaciones y, en casos muy excepcionales, aprueba directamente la concesión.

D) Formalización: El prestatario tiene un plazo de tres meses, ampliable por la Comisión de Créditos, desde la aprobación de la concesión, para aportar la documentación necesaria y realizar la formalización del préstamo o aval.

La formalización se puede realizar en forma de póliza firmada y sellada ante fedatario público o de escritura notarial.

El ICCA dispone de una ficha de control de las condiciones del préstamo en el momento de la firma, por la cual se verifica que las condiciones de la operación formalizada son las coincidentes con las aprobadas por la normativa aplicable y por la correspondiente Comisión de Créditos.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

EL ICCA ha formalizado un total de 322 préstamos, por un importe global de 5.678 MPTA en el período 1993 a 1995 y un aval por un importe de 400 MPTA en 1994.

El trabajo de fiscalización de las operaciones activas se ha realizado mediante el procedimiento de muestreo y se han revisado 112 expedientes de préstamo, por un importe de 5.378 MPTA, es decir, el 95% del importe formalizado, y también se ha revisado el expediente del aval otorgado en el período analizado.

El desglose por años de los préstamos otorgados por el ICCA y de los fiscalizados por la Sindicatura, se presenta a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 34/96-E

Ejercicio	Préstamos formalizados		Préstamos fiscalizados		Cobertura del importe revisado
	Nº	Importe	Nº	Importe	
1993	91	1.763.901.778	39	1.680.760.578	95 %
1994	152	2.843.710.030	43	2.749.865.724	97 %
1995	79	1.070.194.381	30	947.615.533	89 %
Total	322	5.677.806.189	112	5.378.241.835	95%

Para la realización de la muestra se han seleccionado operaciones de todas las líneas significativas y se ha tenido en cuenta especialmente el informe del analista financiero del Instituto, poniendo especial interés en las operaciones consideradas como de alto riesgo financiero, ya sea por falta de viabilidad económica, excesivo endeudamiento, garantías débiles, falta de patrimonio, u otras causas detalladas a lo largo del informe.

A continuación se detallan las líneas de las operaciones para cada uno de los ejercicios, así como el número, importe y cobertura de la muestra fiscalizada.

PRÉSTAMOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 1993

Línea	Préstamos formalizados		Préstamos fiscalizados		Cobertura del importe revisado
	Nº	Importe	Nº	Importe	
Daños catastróficos	3	5.011.000	2	4.000.000	80 %
Decreto 68/1990					
Ganadería porcina	3	7.635.000	1	2.845.000	37 %
Ganadería cunicunícula	1	1.342.000	1	1.342.000	100 %
Pesca	9	156.990.000	5	133.100.000	85 %
Compra fincas	2	14.000.000	1	12.000.000	86 %
P. Regulados	22	1.362.275.000	17	1.328.775.000	98 %
Financiación General	47	170.235.333	9	159.136.333	93 %
Obras complementarias	4	46.413.445	3	39.562.245	85 %
Total	91	1.763.901.778	39	1.680.760.578	95%

PRÉSTAMOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 1994

Línea	Préstamos formalizados		Préstamos fiscalizados		Cobertura del importe revisado
	Nº	Importe	Nº	Importe	
Daños catastróficos					
Daños meteor.	2	4.000.000	1	2.000.000	50 %
Incendios	1	64.402.000	1	64.402.000	100 %
Decreto 301/1993					
Alcornocales	1	350.000	1	350.000	100 %
Pesca	4	13.100.000	1	10.000.000	76 %
Compra fincas	4	29.600.000	1	13.600.000	46 %
Orden 31/7/90	1	548.106	-	-	-
P. Regulados	32	2.315.063.724	28	2.296.563.724	99 %
Financiación General	102	251.696.200	6	207.800.000	83 %
Obras complement.	5	164.950.000	4	155.150.000	94 %
Total	152	2.843.710.030	43	2.749.865.724	97 %

PRÉSTAMOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 1995

Línea	Préstamos formalizados		Préstamos fiscalizados		Cobertura del importe revisado
	Nº	Importe	Nº	Importe	
Daños catastróficos					
Aguaceros	10	16.220.846	1	784.073	5 %
Incendios	5	23.763.612	1	15.423.700	65 %
Decreto 301/1993					
Pesca	7	171.000.000	7	171.000.000	100 %
Compra fincas	12	83.680.000	2	28.000.000	65 %
P. Regulados	13	528.611.599	11	514.611.599	97 %
Financiación General	31	198.918.324	7	169.796.161	95 %
Obras complement.	1	48.000.000	1	48.000.000	100 %
Total	79	1.070.194.381	30	947.615.533	89 %

Adicionalmente a los préstamos detallados, en 1994 se formalizó un aval de importe 400 MPTA que también ha sido fiscalizado.

De la fiscalización realizada de las operaciones formalizadas entre 1993 y 1995, se desprenden los puntos siguientes:

A) Procedimiento de concesión

En todas las operaciones revisadas el procedimiento ha sido correcto, dado que consta el informe financiero del ICCA, el informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca y la aprobación de la Comisión de Créditos. No obstante, hay que hacer mención de los aspectos siguientes:

- **Falta de informes comerciales externos:** en algunos casos no se han solicitado informes comerciales externos al ser prestatarios que tenían operaciones anteriores o porque el Instituto no asume el riesgo de la operación.
- **Operaciones de alto riesgo financiero:** en 17 de las operaciones de préstamo y una de aval el informe financiero destaca el alto riesgo de la operación por las razones siguientes:
 - Empresa en quiebra o suspensión de pagos: 4 operaciones
 - Capacidad de devolución del préstamo insuficiente: 8 operaciones
 - Desequilibrio financiero y alto nivel de endeudamiento: 6 operaciones

Las operaciones fueron concedidas por el Instituto ampliando las garantías, en algunos casos reduciendo el importe solicitado y en un caso por interés social, tal como se detalla a continuación:

- Ampliación de capital previa y garantías complementarias : 2 operaciones
- Reducción del importe del préstamo y ampliación de garantías: 2 operaciones
- Ampliación de garantías:
 - Aavales de entidad financiera y sociedades de caución: 3 operaciones
 - Garantía hipotecaria: 5 operaciones
 - Garantía hipotecaria y cobertura del Gobierno: 2 operaciones
 - Garantía hipotecaria y otras complementarias: 2 operaciones
 - Garantía personal y del Fondos de Aavales: 1 operación
- Operación concedida por su interés social: 1 operación

A la fecha del presente informe, 13 de las operaciones de alto riesgo formalizadas se encuentran al corriente de pago y 5 se han traspasado a dudoso cobro. Hay que mencionar, por un lado, que la operación concedida por su interés social resultó impagada desde la primera cuota, y por otro lado, que la empresa a la cual se concedió el aval presentó suspensión de pagos a los 11 días de la formalización.

B) Garantías de las operaciones

Las garantías han sido hipotecarias, aavales de entidades financieras, sociedades de caución agraria y del Fondo de Garantía de Aavales, garantizadas por

Administraciones Públicas o garantías personales. En todos los casos las garantías de las operaciones han sido, a priori, suficientes, evitando el riesgo potencial de descapitalización del Instituto.

A continuación se detallan las garantías de las operaciones de préstamo de cada ejercicio:

Tipo garantía	1993			1994			1995		
	Nº	Importe	% distrib. importe	Nº	Importe	% distrib. importe	Nº	Importe	% distrib. importe
Garantías reales									
Hipotecas	20	1.367,1	77,51	37	2.540,4	89,33	32	724,1	67,66
Avaless									
Entidades financieras	23	257,4	14,59	15	193,6	6,81	3	95	8,88
Socied. de caución	43	32,4	1,84	90	49,2	1,73	24	36,7	3,43
Fondo Avaless D. Trab.	1	15	0,85	3	45	1,58	1	10	0,93
Administraciones Públicas									
Subvenciones endosadas	2	73,3	4,15	-	-	-	-	-	-
Cobertura presupuestaria	1	11,9	0,67	-	-	-	-	-	-
Garantías personales									
Avaless personales	1	6,8	0,39	4	4,6	0,16	11	106,5	9,96
Personal de los titulares	-	-	-	3	10,9	0,39	8	97,8	9,14
Total	91	1.763,9	100,00	152	2.843,7	100,00	79	1.070,1	100,00

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Memorias ICCA 1993, 1994 y 1995.

EL único aval del período, fue formalizado con garantía hipotecaria y cobertura del gobierno.

C) Morosidad

A continuación detallamos las operaciones morosas a 31 de diciembre de 1995, último cierre desde la fecha de fiscalización, desglosadas por ejercicio de formalización:

- Operaciones formalizadas en 1993: dos operaciones se encuentran en situación de dudoso cobro, por un importe total de 324 MPTA y una tercera operación ha sido reclamada al Departamento de Agricultura como avalador del 50% del préstamo y el ICCA se ha adjudicado los bienes hipotecados como garantía.

El Instituto nos manifiesta que una de las operaciones en dudoso cobro, por importe de 6 MPTA, fue regularizada en enero de 1996, y se encuentra actualmente al corriente de pago.

- Operaciones formalizadas en 1994: cuatro operaciones se encuentran en situación de dudoso cobro, por un importe total de 207 MPTA a 31 de diciembre de 1995. En una de estas operaciones se han aplicado 15 MPTA a cargo del Fondo de Garantía de Avaless y en otra se han aplicado 11,8 MPTA a cargo del Fondo de

Garantía de Obras Complementarias, minorando de esta forma el saldo dudoso de la deuda.

Adicionalmente y hasta la fecha de fiscalización en 1996, pasan a dudoso cobro el aval formalizado por un importe de 422 MPTA y 4 operaciones de préstamo por un importe aproximado de 801 MPTA. Hay que mencionar que dos de las operaciones por 246 MPTA han adquirido compromisos de pago y se prevé la regularización de una de ellas en los próximos meses.

El 3 de junio de 1996, el Instituto comunicó la situación al Secretario del Gobierno, al Consejero de Economía y Finanzas, y al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca para realizar las consignaciones presupuestarias necesarias para compensar al Instituto por los pérdidas de las operaciones garantizadas por el Gobierno, por un importe aproximado de 977 MPTA.

- Operaciones formalizadas en 1995: El último cierre oficial disponible es el de 31 de diciembre de 1995, y como es una fecha próxima a la de la formalización de los préstamos. Por tanto, no se han producido impagos suficientes como para considerar la operación en dudoso cobro, con la excepción de la operación concedida por su interés social que consta impagada desde el primer vencimiento, con una deuda de 14,6 MPTA a 31 de diciembre de 1995.

A 31 de diciembre de 1995 el índice de morosidad del Instituto era del 10,93%; superior al 5,73% de la estadística de entidades financieras facilitada por el Banco de España, tal como se detalla en el informe de fiscalización 26/1996-E de la Sindicatura de Cuentas sobre el Instituto Catalán del Crédito Agrario.

D) Gestión de las operaciones

La Ley 4/1984 de creación del ICCA fija entre sus funciones la mejora del medio rural mediante el fomento y canalización del crédito agrario y la coordinación y sostenimiento de la actividad de las cajas rurales y de las secciones de crédito de las cooperativas agrarias en Cataluña.

El Instituto valora, en la concesión de las operaciones crediticias, los factores que determinan la continuidad de empresas o cooperativas agrarias de Cataluña, mitigan los efectos de los daños meteorológicos o fomentan áreas o sectores deprimidos del ámbito agrario.

Estos factores condicionantes hacen que las operaciones de crédito y aval del Instituto estén sujetas a unos riesgos que, normalmente, no serían asumidos por las entidades de crédito privadas.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

Hemos realizado la fiscalización puntual de los préstamos y avales otorgados por el Instituto Catalán del Crédito Agrario durante los ejercicios 1993, 1994 y 1995, en la forma que disponen los artículos 2 y 11 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

El control de la legalidad, la verificación de los actos administrativos del organismo referidos a la formalización de las operaciones crediticias y las observaciones puntuales que hemos considerado clarificadoras en algunas evidencias detectadas, figuran en el apartado 2 del presente informe.

Del conjunto de nuestro trabajo y como síntesis, formulamos las siguientes observaciones:

• Referente al procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ha adaptado en todos los expedientes fiscalizados a la normativa establecida al respecto. Las operaciones formalizadas presentan el informe financiero del ICCA, el informe favorable del Departamento y la aprobación de la Comisión de Créditos delegada de la Junta de Gobierno.

En algunos casos no se ha solicitado informes comerciales externos al no asumir el Instituto el riesgo de la operación o por ser prestatarios que tenían operaciones anteriores.

En 18 operaciones los informes financieros destacaban el potencial riesgo como elevado. El ICCA las ha formalizado disminuyendo el importe concedido o ampliando las condiciones y las garantías.

• Referente a las garantías

En las operaciones fiscalizadas las garantías solicitadas han sido, a priori, suficientes para cubrir tanto el capital como las posibles demoras. Hay que considerar no obstante, que en la mayoría de los casos la garantía es hipotecaria y como tal podría diferir el valor de tasación de su valor de realización en un momento puntual.

• Referente a la morosidad

A 31 de diciembre de 1995, siete de las operaciones formalizadas en el período fiscalizado se encuentran contabilizadas en situación de dudoso cobro, por un importe total de 545 MPTA. Hasta la fecha de fiscalización, en junio de 1996, tenemos constancia que cinco operaciones más, formalizadas en 1994, han pasado a dudoso cobro o han sido reclamadas al Gobierno como avalador de las operaciones, por un importe total aproximado de 1.223 MPTA.

En dos de las operaciones de dudoso cobro por 246 MPTA, los prestatarios han adquirido compromisos de pago y en un caso se espera regularizar la situación en los próximos meses.

- **Referente a la gestión**

Al analizar la gestión del ICCA respecto a la concesión de préstamos y avales en los años 1993, 1994 y 1995, no se puede olvidar el contenido de la Ley 4/1984 de creación del Instituto ni los motivos de su promulgación.

En el preámbulo de la mencionada Ley se determina la acción del ICCA en la mejora del medio rural mediante el fomento y canalización del crédito agrario y la coordinación y sostenimiento de la actividad de las cajas rurales y de las secciones de crédito de las cooperativas agrarias en Cataluña.

Consecuentemente, el Instituto debe valorar, en la concesión de las operaciones crediticias, los factores que determinan la continuidad de empresas o cooperativas agrarias de Cataluña, mitigan los efectos de los daños meteorológicos o fomentan áreas o sectores deprimidos del ámbito agrario.

Estos factores condicionantes hacen que las operaciones de crédito y aval del Instituto estén sujetas a unos riesgos que, normalmente, no serían asumidos por las entidades de crédito privadas.

Como conclusión, hechas las puntualizaciones más significativas a lo largo del informe y valorada la situación de las operaciones fiscalizadas por muestreo, debemos considerar correcta la gestión del Instituto.

3.2. RECOMENDACIONES

- **Referente a las operaciones sujetas a factores condicionantes**

Para las operaciones sujetas a factores condicionantes que hacen necesaria su concesión, a pesar de que desde el punto de vista financiero son de dudosa viabilidad, recomendamos establecer otros tipos de ayudas para la sociedad beneficiaria menos comprometidas para la solvencia del Instituto. Para la ayuda a las cooperativas u otras sociedades de gran repercusión social, la concesión de una subvención es más coherente que la de una operación crediticia de dudosa recuperabilidad, la cual al resultar impagada podría comprometer la futura solvencia del Instituto Catalán del Crédito Agrario.

En el caso de que las operaciones gocen de garantía departamental, una subvención u otro tipo de ayuda directa, ahorraría al departamento correspondiente el hacerse cargo de los intereses y demoras de las operaciones garantizadas.

Hay que mencionar, no obstante, que las subvenciones y otras ayudas deben enmarcarse dentro de las limitaciones establecidas por la Unión Europea.

No obstante, el Instituto nos manifiesta que para las operaciones con posibilidades de recuperabilidad, la concesión de préstamo permite recuperar el dinero público invertido al cubrir la operación, y en caso de impago, al garantizarse con hipotecas el departamento únicamente debe hacerse cargo de las posibles pérdidas que se produzcan y no de toda la deuda reclamada.

Finalmente, dado que la cobertura de un préstamo por un departamento de la Generalidad comporta el pago del mencionado departamento al ICCA en el momento que éste acredite la deuda, recomendamos que se agilice el cobro de las deudas para garantías comprometidas por el Gobierno con el objetivo de no exponer la viabilidad financiera del Instituto.

4. ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado al Instituto Catalán del Crédito Agrario (ICCA).

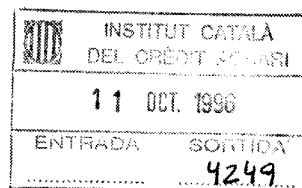
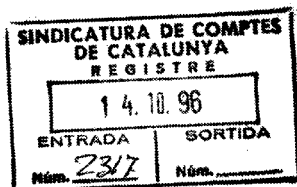
La respuesta a 11 de octubre de 1996 del Instituto Catalán del Crédito Agrario, una vez conocido el proyecto de informe, ha sido la siguiente:



Generalitat de Catalunya
Institut Català del Crèdit Agrari

(Organisme autònom financer de la Generalitat de Catalunya
Llei 4/1984 del 24 de febrer. DOGC del 29-II-1984)

Sr. Eudald Travé i Montserrat
Síndic de Comptes
Sindicatura de Comptes de Catalunya
Plaça de Catalunya, 20
08002 Barcelona



Registres i passi
AL SÍNDIC SR. TRAVE
14 / 10 / 96
núm. interior 26

Senyor,

Ens plau comunicar-vos que l'Institut Català del Crèdit Agrari, no presenta alegacions a l'avantprojecte d'informe de fiscalització núm. 34/1996-E, dels exercicis 1993, 1994 i 1995.

Us saluda atentament,



Estanislau Simon i Flores
Director General

Barcelona, 11 d'octubre de 1996



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 34/96-E, relativo a la revisión sobre préstamos y avales del Instituto Catalán de Crédito Agrario, ejercicios 1993, 1994 y 1995, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 13 de febrero de 1997.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 4 de marzo de 1997

(firma)

(firma)

Visto bueno
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+ 34) 93 270 11 61
Fax (+ 34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2003

Depósito legal: B-52120-2003